

CORTE DE APELACIONES  
SANTIAGO

2182-98 "Calama" -cuaderno separado

Santiago, catorce de junio de dos mil cinco.

**COMPARECE MIGUEL EDUARDO TRINCADO ARANEDA**, nacido en Santiago, 52 años, casado, General de Ejército, domiciliado en Ejército N° 850 de Santiago, cédula de identidad N° 6.422.428-k, quien exhortado a decir verdad expuso:

Conozco el motivo de mi comparecencia.

Yo solicité declarar a través de un escrito presentado al tribunal, a fin de que se me tomara declaración respecto de la querrela presentada el día 4 de mayo del actual, patrocinada por el abogado Hugo Gutiérrez e Hiram Villagra, dirigida en contra de varias personas y entre ellas aparezco mencionado yo.

No conozco exactamente la imputación que se me hace en la querrela, pero yo la deduzco de lo que he leído a través de la prensa.

A mi se me imputa que yo participé en el fusilamiento de 26 personas en la ciudad de Calama, en el año 1973 y en fecha no especificada en la remoción de dichos cuerpos. Desconozco el año en que esto último habría sucedido.

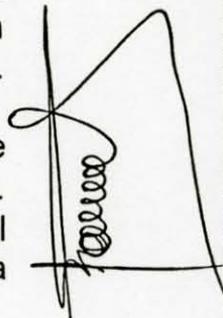
En primer lugar respecto del primer cargo que supongo se me hace puedo decir que es absolutamente falso. Porque yo me encontraba sirviendo todo el año 1973 y parte del año 1974, hasta julio de ese año, en el Regimiento de Infantería Pudeto de Punta Arenas.

Respecto del segundo hecho, de las exhumaciones o remociones de los cadáveres de las víctimas del caso Calama, debo decir que yo no escuché que ello haya ocurrido ni tengo conocimiento de ello.

Desempeñé mis funciones como Comandante de Sección de Infantería y posteriormente comandante de compañía de Infantería en el Regimiento Calama a partir del mes de agosto del año 1974 hasta el mes de diciembre año 1977. Ya que fui destinado a partir de enero de 1978 a la Escuela de Infantería de San Bernardo.

Yo llegué al Regimiento de Calama con el grado de subteniente de Ejército y el año 1975 ascendía al grado de Teniente. Posteriormente, estando destinado en Santiago, ascendí al grado de capitán en el año 1979 a 1980 no recuerdo exactamente.

Al señor Eugenio Rivera Desgroux lo conocí cuando era subdirector de la Escuela militar y yo era alumno de ella, en el año 1970. Nunca fue comandante de regimiento mío. Nunca estuve bajo el mando de él.



Al capitán Minoletti lo ubico desde el año 1974 porque entonces tenía el grado de capitán y era oficial de Regimiento Calama.

Luis Aracena Romo era el segundo comandante del Regimiento.

Yo tuve como comandante de División al general Rolando Garay Cifuentes, Carol Urzúa Ibáñez y Adrián Ortiz Guttman, quienes siendo comandantes de la División no tenían contacto directo con los oficiales de la unidad.

No ubico a los suboficiales Leopoldo Pérez Paredes pero sé que es una de las personas que formula cargos en mi contra de acuerdo con los que el señor ministro Guzmán me dio a conocer cuando comparecí a prestar declaración el 27 de octubre de 2004. Tampoco ubico a Héctor José Iturra Orrego y desconozco si esta persona formula cargos en mi contra. Respecto de Mario Ivan Concha Figueroa, tampoco. Respecto de Juan Carlos González Reyes, no tengo conocimiento. Respecto de Misael Ramírez Pizarro, debo decir que lo ubico como integrante del Departamento II de Inteligencia, en el mismo período en que yo estuve en Calama.

No ubico al suboficial Jerónimo Tomás Rojo por quien se me pregunta.

Respecto de Manuel Segundo Aguirre Cortés, debo decir que lo conozco perfectamente porque cuando yo estaba asignado al Regimiento Calama, el señor Aguirre, que probablemente era Sargento I, formaba parte del Departamento II de Inteligencia. Tengo entendido que me formula cargos a partir de un desempeño como oficial de Inteligencia del Regimiento, en segundo lugar, de haber recibido un criptograma que disponía efectuar la remoción de los cuerpos y, finalmente, de haber participado en dichas remociones, incluso conduciendo un camión de gran tonelaje

Yo doy la misma respuesta que di al entonces ministro don Juan Guzmán quien me interrogó al respecto, en que me gustaría señalar lo que a continuación se indica respecto de cada una de esas acusaciones las que son infundadas.

En primer lugar quien desempeñaba la función de oficial de Inteligencia eran oficiales del grado de Mayor o Capitán que era la condición de quienes integraban el cuartel General, en las funciones del personal, inteligencia, operaciones y logística, todos quienes eran del grado de Mayor y excepcionalmente del grado de capitán, en consecuencia un subteniente o teniente no podía desempeñar algunas de esas funciones. Posteriormente señala haber recibido un criptograma que disponía efectuar esta remoción, mal pude yo haber recibido un criptograma toda vez que no era jefe de ese Departamento y en general en todas las unidades y reparticiones del Ejército al recibir un documento de esas características es llevado al Comandante de la Unidad no resolviendo por lo tanto ninguna medida quien lo recibiera. Con

respecto a haber conducido un camión de gran tonelaje los oficiales no conducen vehículos de combate es más, los vehículos de combate son conducidos exclusivamente por personal del cuadro permanente, incluso, para la conducción de ese tipo de camiones se realizaba un curso especial para quienes ya siendo conductores tenían que conducir dicho material. Ese curso se llamaba Cimont. El suboficial Aguirre señala que yo conduje el vehículo yendo él de acompañante, lo cual no resiste mayor análisis por las razones antes señaladas.

En cuanto a la lectura de que la querrela en la parte en que indica que .."entre 1976 y 1978 se recibió en el Regimiento de Infantería de Calama un criptograma.....":

No es efectivo en primer lugar porque yo nunca pude haber sido Jefe del Departamento de Inteligencia, porque quienes ejercían dichos cargos eran oficiales del grado de Mayor y excepcionalmente capitanes y aquí quiero ser categórico, nunca subteniente o teniente.

No es efectivo que yo haya tenido conocimiento de un criptograma en que se haya ordenado eso, ni menos que el suboficial Aguirre me lo haya dado a conocer para hacer los preparativos para el cumplimiento a la supuesta orden de desentierro.

Yo no he dado ninguna orden al suboficial Aguirre en el sentido que me indica porque en primer lugar él no estuvo bajo mi mando porque no fui jefe del Departamento II de Inteligencia y en segundo lugar para haber dado una orden en tal sentido, a mi me habrían dado la orden o el Comandante del Batallón o segundo Comandante o el Comandante del Regimiento y nunca recibí una orden para tal propósito.

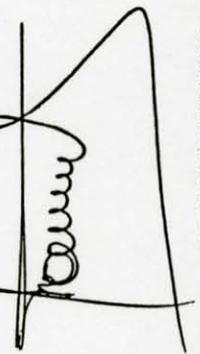
No ubico como a una persona de apellido Desamar o Besamart en la época en que el tribunal refiere, de la misma forma no puedo confirmar o descartar que haya pertenecido a la DINA.

No es efectivo que yo haya participado en la exhumación de los cadáveres, ni que yo haya intervenido en su transporte en un camión hacia el aeropuerto de Calama, lugar donde habrían sido cargados en un avión que, llegó al lugar piloteado por Carlos Emilio Desgroux y en el que también viniera Carlos Paoa Riroroco.

Debo hacer presente a S. S. que no había otro oficial de apellido Trincado que yo, en el Regimiento Calama.

Contestando al tribunal respecto a qué atribuyo que suboficiales del Departamento II de Inteligencia me hayan vinculado a la remoción que habría ocurrido en la ciudad de Calama a eso puedo responder con la misma interrogante del por qué a lo menos en declaraciones de tres suboficiales me imputan el haber participado en el homicidio de las personas fusiladas el año 1973 en la ciudad de Calama, en circunstancias que se encuentra acreditado que yo durante todo el año 1973 y parte del

?



año 1974, cumplí destinación en el Regimiento Pudeto de Punta Arenas. Debo agregar además que las declaraciones de varios suboficiales señalan que los oficiales o parte de ellos que participaron en los fusilamientos el año 1973 posteriormente participaron en las remociones. Lo anterior conforme los antecedentes publicados el día 3 de mayo del actual en el Diario La Nación y el 9 de mayo en el Diario electrónico El Mostrador que correspondería según se indica a la transcripción de las declaraciones de los suboficiales que figuran con las iniciales L.B.P.P. (que correspondería a Leopoldo Benjamín Pérez Paredes), quien menciona a un teniente de apellido Trincado entre los militares que dieron muerte a los prisioneros en la ciudad de Calama. //

Quiero señalar al tribunal que quiero acompañar en este acto copias de las publicaciones que bajé de Internet.

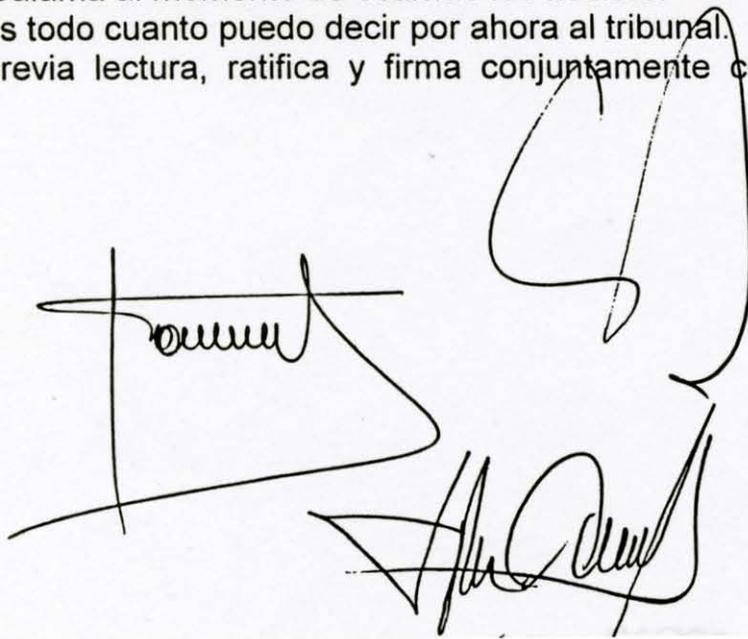
Ratifico en este acto mi declaración anterior de fecha 27 de octubre de 2004 prestada ante el ministro señor Guzmán.

Hace dos semanas atrás, el comisario de la Policía de Investigaciones Patricio García tomó contacto con el infrascrito a objeto de señalar la necesidad de tomar una declaración en un juicio que se sustancia en el Segundo Juzgado del Crimen de Calama por este mismo tema, es decir, remociones, señalándole que por favor le hiciera saber a la magistrado que a partir de ese momento estaba en condiciones de concurrir a Calama a prestar declaración en forma personal y renunciando a mi fuero. Posteriormente tuve conocimiento que dicha causa había sido trasladada a la señora ministro de fuero señora Patricia Almazán de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, a quien le solicité prestar en igual condición declaración personal sobre la causa investigada.

Quiero acompañar al tribunal el documento oficial del Ejército con que acreditó ante la causa sustanciada por el señor ministro Guzmán las destinaciones que cumplí en el período en investigación y fundamentalmente mi no pertenencia al Regimiento Calama al momento de ocurrido los hechos.

Es todo cuanto puedo decir por ahora al tribunal.

Previa lectura, ratifica y firma conjuntamente con el tribunal.

The block contains two handwritten signatures. The signature on the left is written in a cursive style and appears to be 'Tomás'. The signature on the right is larger and more stylized, possibly belonging to a witness or official. Both signatures are written in black ink on a white background.